



RAZÓN DE PUBLICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS** DE ESTA FECHA, PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET www.pueblapri.com, AMBOS DE ESTE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL **DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. MIGUEL ANGEL GUADALUPE LIMA MENDOZA AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJOTZINGO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

DADA EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

LIC. JOSÉ MARIO CONDE RODRÍGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. MIGUEL ANGEL GUADALUPE LIMA MENDOZA AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJOTZINGO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver la solicitud de registro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Puebla, por la militante **MIGUEL ANGEL GUADALUPE LIMA MENDOZA**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de **HUEJOTZINGO**, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 08 de Noviembre de 2017, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Usos y Costumbres será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a Presidencias Municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 24 de Enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- III. El 03 de Febrero de 2018, conforme a la Base Novena de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de las y los aspirantes.
- IV.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como en la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de **HUEJOTZINGO**, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la convocatoria, el 03 de febrero de 2018, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante **MIGUEL ANGEL GUADALUPE LIMA MENDOZA** para solicitar su registro al proceso interno. Para tal efecto, de la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los siguientes requisitos:

- a) *No exhibe, constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional*

TERCERA. Es por lo anteriormente expuesto, que en términos del párrafo segundo de la Base Décima del mismo documento, a las 22 horas en punto del 16 de febrero de 2018, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia de la militante **MIGUEL ANGEL GUADALUPE LIMA MENDOZA**, concediéndole 12 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, a las 09 horas con 45 minutos se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos el militante **MIGUEL ANGEL GUADALUPE LIMA MENDOZA** para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, exhibiendo las siguientes documentales:

1. Escrito dirigido a la titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos con atención al titular de la Secretaría Técnica del mismo órgano intrapartidario de fecha 17 de febrero de 2018, signada por **MIGUEL ANGEL GUADALUPE LIMA MENDOZA** en el que remite a la citada autoridad documento consistente en oficio expedido por **el Lic. Antonio Hernández y Genis en calidad de titular de la Presidencia Estatal** del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

2. Oficio de fecha 25 de enero de 2018 expedido por **el Lic. Antonio Hernández y Genis en calidad de titular de la Presidencia Estatal** del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., con el que intenta cumplimentar con el requisito de la constancia expedida por el **titular de la Presidencia Nacional** del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., mediante el cual se acredita el conocimiento de los Documentos Básicos de este instituto político; esta autoridad hace la precisión que la documental aportada por el militante **MIGUEL ANGEL GUADALUPE LIMA MENDOZA**, no es suficiente para lograr sus pretensiones, toda vez que, la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla de fecha 24 de enero de 2018, exige expresamente como **documento idóneo** para satisfacer el requisito de la acreditación de conocimiento de los Documentos Básicos de este instituto político, la **Constancia expedida por la PRESIDENCIA NACIONAL del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.**, por lo que se hace del conocimiento del aspirante que aunque la citada documentación fue presentada en tiempo y forma, **no satisface el requerimiento realizado por esta Comisión Estatal de Procesos Internos mediante Acuerdo de Garantía de Audiencia al C. MIGUEL ANGEL GUADALUPE LIMA MENDOZA.**

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que el militante **MIGUEL ANGEL GUADALUPE LIMA MENDOZA** no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en los artículos, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Novena de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Municipal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el registro del militante **MIGUEL ANGEL GUADALUPE LIMA MENDOZA** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de **HUEJOTZINGO**.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, www.pueblapri.com.



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA**

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, a los 17 días del mes de Febrero de 2018.

**ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**

**C. ADELA CEREZO BAUTISTA
PRESIDENTA**

**C. JOSÉ MARIO CONDE RODRÍGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO**